

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 134/2001.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: COOPEVI, SCA (CIF: F-04273629), c/. Emilio Viviana, 2, 9.º 3. 04006 Almería.

Infracción: Art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, en relación con el art. 5.5, 5.4 a) y c) del R.D. 515/89, de 21 de abril, y art. 10.1 c) de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios.

Sanción: Un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Almería, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34, de Granada.

Interesado: Alfonso Francisco García Piqueras (Guadix-Granada).

Número expediente: GR-103/2001-M.

Infracción: Muy grave (arts. 28.1 de la Ley 2/1986 y 52.1 del RMRA).

Sanción: Multa de 5.000.001 hasta 50.000.000 pesetas (30.050,61 hasta 300.506,05 euros), art. 31 de la Ley 2/1986.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ruta del Generalife, SL. Granada.

Número expediente: GR-129/2001-M.

Infracción: Grave (art. 29.3 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 100.001 hasta 5.000.000 pesetas (601,02 hasta 30.050,61 euros), art. 31 de la Ley 2/1986, pudiendo ser de 999.979,26 pesetas (6.010 euros), Instrucción núm. 1/2001-MR de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP 240/2001.

Intentada la notificación al titular del establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, con domicilio a efecto de notificaciones en c/. Aguilas, 17, de Sevilla, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de diligencias previas núm. D.P. 240/2001, abierto al mencionado establecimiento, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Primero: Examinada la denuncia formulada por don José Manuel Pérez Rodríguez, contra el titular del establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, sito en c/. Aguilas, 17, de Sevilla, con entrada en el Servicio de Turismo el 21 de junio de 2001, con registro de entrada núm. 5.051, por el siguiente motivo: Cierre del establecimiento sin aviso previo a los empleados y clientes con reserva.

Que ante los hechos denunciados y la documentación presentada, este Organismo ha realizado las siguientes actuaciones:

1. El 28 de junio de 2001, traslado de la reclamación al establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, siendo devuelto por el Servicio de Correos al no poderse notificar en el domicilio del establecimiento y administrador único.

2. El 28 de junio de 2001, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso.

3. El 28 de junio de 2001, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, girando visita de inspección el 21 de agosto de 2001, al establecimiento denunciado, emitiendo informe el 22 de agosto de 2001, donde refleja en síntesis lo siguiente:

Personadas en el domicilio arriba referenciado, se comprueba que el establecimiento se encuentra cerrado y con aspecto de abandono. Según nos informan en el Hostal Aguilas sito en la misma calle, en la casa contigua, hace más de dos meses que cerró, pero que no sabía los motivos y si volverían a abrir.

En cuanto al tema objeto de la denuncia, entendemos que no es competencia de esta Inspección, ya que su demanda es laboral.

Una vez comprobado el cierre del establecimiento, por parte de las Inspectoras que suscriben se traslada informe relativo al mismo al Departamento del Registro de Turismo de Andalucía, para su conocimiento y trámites oportunos.

4. El 22 de agosto de 2001, los Técnicos de Turismo informan de lo anteriormente expuesto, cierre del establecimiento sin comunicación previa a la Administración como establece la normativa turística, al Registro de Turismo de Andalucía, por lo que la Delegación Provincial de Turismo y Deporte el 15 de octubre de 2001 dicta Resolución de CANCELACION de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía. Dicha cancelación conlleva la imposibilidad de prestación de servicios turísticos sin poseer la previa inscripción en dicho Registro o autorización administrativa.

Segundo: Visto el contenido del expediente y la Resolución de cancelación como establecimiento hotelero en el Registro de Turismo de Andalucía, en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción de la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 12 punto 2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, procede declarar el ARCHIVO de las presentes actuaciones.

Mediante este documento se notifique a los interesados, la presente Resolución con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo sin interponerlo la Resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85 de 5.2). El Secretario General, José Luis Villar Iglesias.

A N E X O

Núm. Expediente: D.P. 240/2001.
Reclamante: José Manuel Pérez Rodríguez.
Reclamado: Hotel Internacional.
Domicilio: C/. Aguilas, 17, Sevilla.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Archivo de expediente de Diligencias Previas núm. DP 266/2001.

Intentada la notificación al titular del establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, con domicilio a efecto de notificaciones en c/. Aguilas, 17, de Sevilla, sin haberse podido practicar la Resolución recaída del Acuerdo de Archivo de expediente de

diligencias previas núm. D.P. 266/2001, abierto al mencionado establecimiento, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º y artículo 61 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente Acuerdo:

RESOLUCION DE ARCHIVO DE DENUNCIA

Primero: Examinada la denuncia formulada por Cindy Robinson, contra el titular del establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, sito en c/. Aguilas, 17, de Sevilla, con entrada en el Servicio de Turismo el 6 de agosto de 2001, con registro de entrada núm. 5.862, por el siguiente motivo: Cierre del establecimiento teniendo reservada habitación previamente.

Que ante los hechos denunciados y la documentación presentada, este Organismo ha realizado las siguientes actuaciones:

1. El 8 de agosto de 2001, traslado de la reclamación al establecimiento HOTEL INTERNACIONAL, siendo devuelto por el Servicio de Correos al no poderse notificar en el domicilio del establecimiento y administrador único.

2. El 8 de agosto de 2001, acuse de recibo al reclamante y solicitud de pruebas documentales, trámite del que no hizo uso.

3. El 8 de agosto de 2001, solicitud de informe técnico a los Técnicos de Turismo, girando visita de inspección el 21 de agosto de 2001, al establecimiento denunciado, emitiendo informe el 22 de agosto de 2001, donde refleja en síntesis lo siguiente:

Personadas en el domicilio arriba referenciado, se comprueba que el establecimiento se encuentra cerrado y con aspecto de abandono. Según nos informan en el Hostal Aguilas sito en la misma calle, en la casa contigua, hace más de dos meses que cerró, pero que no sabía los motivos y si volverían a abrir.

Una vez comprobado el cierre del establecimiento, por parte de las Inspectoras que suscriben se traslada informe relativo al mismo al Departamento del Registro de Turismo de Andalucía, para su conocimiento y trámites oportunos.

4. El 22 de agosto de 2001, los Técnicos de Turismo informan de lo anteriormente expuesto, cierre del establecimiento sin comunicación previa a la Administración como establece la normativa turística, al Registro de Turismo de Andalucía, por lo que la Delegación Provincial de Turismo y Deporte el 15 de octubre de 2001 dicta Resolución de CANCELACION de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía. Dicha cancelación conlleva la imposibilidad de prestación de servicios turísticos sin poseer la previa inscripción en dicho Registro o autorización administrativa.

Segundo: Visto el contenido del expediente y la Resolución de cancelación como establecimiento hotelero en el Registro de Turismo de Andalucía, en el presente supuesto no existe base o fundamento para proceder a iniciar un expediente sancionador por posible infracción de la normativa turística vigente, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda llevar a cabo el denunciante ante la Jurisdicción Ordinaria. Asimismo la legislación turística vigente aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía no contempla la posibilidad de que los denunciados en un procedimiento sancionador encuentren satisfacción, por vía administrativa, del interés dañado, con